



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas-Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0563 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 30 NOV. 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 1109-2015-ANA-ALA-BAP, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines Agrarios, solicitado por el señor Fernando Human Sicha, en condición de Presidente del Comité de Usuarios Ccellolambras; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, de conformidad al numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificador por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, en este contexto, la recurrente ha solicitado Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, de las fuentes de agua provenientes del manantial Ccellolambras, y la quebrada Paccha Misquimayo, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego de los siete Comité de Riego del Centro Poblado de Chuparo distrito de Ancco Huallo-Chincheros-Apurímac";

Que, según el Informe Técnico N° 321-2015-ANA-AAA XI PA-SDARH., de fecha 20.11.2015, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta sede, concluye que la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego de los siete Comité de Riego del Centro Poblado de Chuparo distrito de Ancco Huallo-Chincheros- Apurímac";

Estando a lo expuesto, y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica, con fines Agrarios, a favor del Comité de Usuarios Ccellolambras, para el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego de los siete Comité de Riego del Centro Poblado de Chuparo distrito de Ancco Huallo-Chincheros- Apurímac", según el detalle consignado en los siguientes cuadros.

• Ubicación de los puntos de Captación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ccellolambras	Apurímac	Chincheros	Anco Huallo	Intercuenca Pampas	49983	643755	8504697
Quebrada	Paccha misquimayo	Apurímac	Chincheros	Anco Huallo	Intercuenca Pampas	49983	643746	8504681

• Disponibilidad hídrica para el proyecto

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen Total (Hm3)
M. Ccellolambras	0	0	0.0030	0.0052	0.0080	0.0077	0.0080	0.0080	0.0077	0.0080	0.0077	0.0080	0.0712
Qda. Paccha misquimayo	0	0	0.0027	0.0060	0.0075	0.0030	0.0056	0.0046	0.0069	0.0099	0.0060	0.0019	0.0541
TOTAL	0	0	0.0057	0.0112	0.0155	0.0107	0.0136	0.0126	0.0146	0.0178	0.0137	0.0099	0.1253

Artículo 2°.- Otorgar a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Agrarios, concedida a favor del Comité de Usuarios Ccellolambras, un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Comité de Usuarios Ccellolambras, conforme a ley, y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede, y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas

Regístrese y comuníquese



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

